

OM-016-2021

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Resolución No. 2020-123-CGADMFO de 20 de noviembre del 2020, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana en uso de sus atribuciones legales, resolvió exhortar y autorizar al Alcalde para que inicie los trámites pertinentes, con la finalidad de separar al Cantón Francisco de Orellana de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Aguarico, Francisco de Orellana y Loreto. Acto que se vio concretado el martes 19 de enero de 2021 con la publicación en Edición Especial No 1489 del Registro Oficial de la ADENDA AL CONVENIO DE MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE AGUARICO, FRANCISCO DE ORELLANA Y LORETO, documento en el cual se establece la separación del GAD Municipal Francisco de Orellana del Mencionado cuerpo colegiado.

Tras la separación del Gobierno Autónomo Descentralizado de Francisco de Orellana de la entonces "Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Aguarico, Francisco de Orellana y Loreto", esta Entidad se vio en la necesidad de regular de manera apremiante la competencia entregada por el Consejo Nacional de Competencias así como por la Agencia Nacional de Tránsito para la planificación, regulación y control del tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial dentro de la circunscripción del cantón.

A tal efecto, es ineludible y urgente que el Concejo Municipal conozca y apruebe este Proyecto de Ordenanza, mismo que procura atenuar los efectos adversos generados en el proceso de emisión de matrículas realizado por la Dirección de Transporte Terrestre, tránsito y seguridad vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, tras la autorización de ejecución de la respectiva competencia.

1

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Las personas, tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características*";

Que, el artículo 66, numeral 25, de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";



Que, el artículo 227 Constitución de la República del Ecuador establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, de conformidad con los artículos 238 y siguientes de la Constitución de la República del Ecuador se establece el régimen de organización territorial, gobiernos descentralizados y competencias. Del mismo modo, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República, en relación a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, señala que estos podrán: *"6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal."*;

Que, el Art. 103 de la LOTTTSV señala: *"La matrícula será emitida en el ámbito de sus competencias por la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Unidades Administrativas o por los GADs, previo el pago de las tasas e impuestos correspondientes y el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento. El documento que acredite el contrato de seguro obligatorio para accidentes de tránsito, será documento habilitante previo para la matriculación y circulación de un vehículo"*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), en el artículo 6 determina que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el literal f) del artículo 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en lo que atiene a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, establece: *"f) Planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal."*;

Que, el Art. 14 del Reglamento de Procedimiento y Requisitos para la matriculación Vehicular, expedido mediante Resolución No. 008-DIR-2017-ANT de fecha 16 de marzo de 2017, determina *"estos valores podrán ser exonerados excepcionalmente previa verificación por la entidad competente en los siguientes casos: (...) 5. Problemas presentados en la entidad competente para el proceso de matriculación. - En el caso de presentarse problemas en los GADS al momento de realizar el proceso de matriculación, y estos inconvenientes impiden brindar el servicio, la autoridad de tránsito o su delegado presentará un informe técnico que contenga el detalle de usuarios, afectados y la causa que justifique la exoneración del pago de la calendarización."*;

Que, el Art. 1 de la Resolución No. 001-CNC-2021 emitida por el Consejo Nacional de Competencias el 18 de febrero de 2021, señala *"Revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución No. 005-CNC-2017, de fecha 30 de agosto de 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 84, de 21 de septiembre de 2017"*. Concediéndole así nuevamente la competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad vial al cantón Francisco de Orellana y estableciendo como Modelo de Gestión "B";

Que, el Art. 1 de la RESOLUCIÓN N° 021-DE-ANT-2021 de 7 de abril del 2021 establece: Certificar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana, para que ejecute la competencia de Matriculación, para lo cual acatará las resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito;

Que, mediante informe No. 032-DTTTSV-DMV-JMV-MCH-GADMFO-2021 de 29 de octubre de 2021 la Lcda. Cecilia Chica, Jefa de Matriculación de la Dirección de Tránsito del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, indica que, desde el 23 de abril del 2021 hasta el 29 de octubre de 2021 se han emitido 2100 especies vehiculares provisionales, mismas que se han entregado por concepto de renovación de matrícula, transferencias de dominio, duplicado por pérdida o robo, cambios de servicio, cambios de característica y matriculación por primera vez de carros y motocicletas de las cuales ya se ha cobrado el valor por la especie. Del mismo modo señala *"Los trámites realizados en el sistema Axis quedan guardados y registrados en la base de datos del sistema nacional de tránsito, sin embargo al realizar una reimpresión de la matrícula para que sea impresa en la especie con el holograma que nos entrega el Instituto Geográfico Militar, el manual de procedimiento de la Agencia Nacional de Tránsito nos exige que se realice un pago por el valor de la especie que según el tarifario del 2021 es de \$22.00 (veinte y dos dólares con 00/100 de Estados Unidos de Norteamérica). Por lo que insto que se solicite la autorización para no volver a cobrar el valor de la especie, en virtud de que ya fueron cancelados los valores cuando se realizó el trámite en las fechas comprendidas entre el 23 de abril al 20 de octubre del 2021"*. Finalmente recomienda que previo a realizar el canje de la especie provisional a la especie con el holograma se solicite lo siguiente: La especie provisional sea la original y que la retire el dueño del automotor; Los gestores de las casas comerciales retiren las especies con el holograma presentando una copia del carnet de gestor, copia de los documentos de identidad del gestor y del dueño del automotor así como también el original de la especie provisional; En caso de que el dueño del automotor no pueda acercarse a retirar las especies con el holograma una tercera persona lo pueda hacer presentando una autorización firmada, copia de los documentos de identidad del autorizado y del propietario del vehículo así como también el original de la especie provisional. En las oficinas de matriculación se deberá realizar lo siguiente: Verificar en el sistema Axis que el dueño del vehículo, sea la misma persona que consta como propietario en la especie provisional; Verificar que la matrícula provisional que se presenta sea la última emitida en el Sistema Axis; Verificar la autenticidad de los documentos presentados; Realizar un nuevo Archivo físico y digital de las especies impresas por canje. Se cobre el valor de la especie en los siguientes casos: Pérdida de la especie provisional; Cambios en el sistema sobre los datos del vehículo y/o el propietario;

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Municipal N° OM-006-2021 sancionada el 23 de abril de 2021 señala: *"Mientras se lleve a cabo el proceso de compra de especies valoradas por régimen especial, La Dirección de Tránsito emitirá especies de matrícula provisionales mismos que contendrán la misma información de la especie original y estarán suscritas por el digitador a encargado del trámite, jefe de matriculación y Directora de área y tendrán una vigencia de 90 días contados a partir de su emisión, tiempo dentro del cual el usuario deberá acercarse a las instalaciones de la Dirección de Tránsito para canjear por la especie de matrícula original, aclarando que dicho canje no tendrá ningún valor adicional"*;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana, considera que es prioritario crear una normativa que atenúe los efectos adversos generados en el proceso de separación de la Mancomunidad de Tránsito de Aguariquito y Loreto, entre estos, la apresurada compra de especies valoradas para la impresión de matrículas de vehículos automotores;

En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

#### **EXPIDE:**

### **ORDENANZA QUE REGULA EL CANJE DE MATRÍCULAS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA DURANTE EL AÑO 2021**



## Capítulo I Generalidades

**Art. 1.- Objeto.** - La presente ordenanza tiene como objeto establecer el procedimiento de canje de matrículas provisionales por matrículas con el sello de seguridad respectivo, mismas que fueron otorgadas por la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Francisco de Orellana durante el periodo comprendido desde el 23 de abril del 2021 hasta que se obtenga las especies valoradas respectivas.

**Art. 2.- Ámbito de aplicación.** - La aplicación de la presente Ordenanza rige únicamente para las personas naturales y jurídicas propietarias de los vehículos que realizaron el proceso de matriculación, renovación de matrícula, transferencia de dominio, cambio de servicio, cambio de características, y duplicado de matrícula durante el periodo comprendido entre el 23 de abril y el 29 de octubre de 2021 en la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Francisco de Orellana y les fue otorgada una matrícula provisional conforme lo establecido en Disposición Transitoria primera de la Ordenanza Municipal N° OM-006-2021.

## Capítulo II Procedimiento

**Art. 3.- Solicitud del Servicio y canales de contacto.** - El proceso de canje de especie de matrícula se llevará a cabo de forma presencial en las oficinas de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, ubicado en las calles: Patricio Lascano y Gabriel Solís, barrio 27 de octubre – Sector: Tiwinza.

4

**Art. 4.- Validación Informática del proceso.** - Para poder realizar el proceso de canje de especie, se deberán efectuar las validaciones y revisión de ciertos campos a través de la Base Única Nacional de Datos, con el fin de verificar su autenticidad. Ninguna especie de matrícula provisional podrá canjearse si dicho proceso no cumple con las respectivas validaciones, entre las que constará:

- a) El vehículo deberá estar registrado, activo y constar como matriculado en la Base Única Nacional de Datos;
- b) El vehículo debe estar habilitado en la base de datos del SRI y haber cumplido con el pago de impuestos, tasas y sus multas asociadas correspondientes;
- c) Validación en la Base Única Nacional de Datos que no tenga deudas pendientes por infracciones de tránsito o convenios de pago vencidos;
- d) Se verificará previamente en la Base Única Nacional de Datos que el dueño del vehículo que consta en la matrícula provisional sea el mismo que consta en el sistema AXIS;
- e) Se verificará previamente en la Base Única Nacional de Datos que la matrícula provisional sea la última emitida por el sistema AXIS y;
- f) Validación en el Sistema informático de la ANT que no tenga trámites de procesos de matriculación similares iniciados y no terminados que impidan iniciar un nuevo proceso.

El incumplimiento de alguno de los puntos determinados en el presente artículo suspenderá su tramitación, misma que será reanudada una vez que el usuario interesado subsane dichas inobservancias.

**Art. 5.- Requisitos de los Procesos.** - Para realizar el proceso de canje de especies de matrículas provisionales se debe considerar los siguientes requisitos:





- a) Presentación del original de la matrícula provisional emitida por el jefe de matriculación de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana;
- b) Presentación de copia de la cédula de identidad del propietario del vehículo;
- c) Los documentos deberán estar en buen estado, ser legibles y no presentar enmendaduras o correcciones;
- d) En el caso de que se presuma que la documentación presenta anomalías, los funcionarios encargados de realizar el proceso de canje de matrículas provisionales, informarán y remitirán la documentación de inmediato a la autoridad competente de conformidad con el Código Orgánico Integral Penal; y
- e) Así mismo se pondrá a órdenes de la autoridad competente, al portador de documentos que se presuma sean falsos o de dudosa procedencia. Dichos documentos no deberán invalidarse, hasta el pronunciamiento de la autoridad judicial competente, sin embargo, deberá colocarse en la Base Única Nacional de Datos una observación con la finalidad de garantizar que no se afecten derechos de terceros.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente artículo suspenderá su tramitación, misma que será reanudada una vez que el usuario interesado subsane dichas inobservancias

**Art. 6.- Canje de matrícula provisional.** - Proceso mediante el cual una persona usuaria realiza la entrega de la matrícula provisional emitida por la Dirección de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana durante el periodo comprendido entre el 23 de abril y el 29 de octubre de 2021, a lo cual la mencionada dependencia tras realizar la respectiva validación, otorgará una nueva matrícula, misma que contará con las medidas de seguridad y estándares necesarios para su manejo entre estos el holograma y el sello de seguridad correspondiente.

5

En caso de pérdida o robo de la matrícula provisional, se tramitará conforme al escenario. "*duplicado por pérdida o robo del documento matrícula de vehículo*", es decir un nuevo proceso pagando los valores correspondientes.

**Art. 7.- Trámites realizados por terceras personas.** - El proceso de canje de matrícula provisional podrá ser realizado por una tercera persona, para lo cual se requerirá de una autorización simple, copia de cédula del autorizado y del propietario del vehículo. En caso de que el trámite sea realizado por un gestor autorizado, este deberá presentar copia del carnet de gestor y cédula de ciudadanía.

**Art. 8 Archivo.** - Una vez realizado el remplazo de la matrícula provisional por la matrícula con el sello de seguridad respectivo, el funcionario a cargo del trámite procederá a crear un nuevo archivo, tanto físico como digital, mismo que estará conformado por:

- a) Documento original de la especie provisional emitida por el jefe de Matriculación de la Dirección de Tránsito entregado por el usuario al momento de realizar el trámite;
- b) El restante de la nueva especie con sello de seguridad, generado tras la separación de la especie de la matrícula que se encuentra en la parte inferior de la misma, donde el usuario que realiza el trámite deberá hacer constar los siguientes datos:
  - Nombre completo y número de cédula de la persona que realiza el trámite
  - Firma y rúbrica de la persona que realiza el trámite
  - Fecha en que se realiza el trámite



- c) La respectiva autorización por escrito en caso de haber sido realizado por una tercera persona y;
- d) Copias de documentos de identidad correspondientes.

Esta documentación también servirá de respaldo para ser subida al respectivo sistema informático y alimentará la Base Única Nacional de Datos con los documentos digitalizados.

**Art. 9.- Responsabilidad.-** Todo funcionario y servidor involucrado en los procesos de canje de matrículas provisionales, entre estos: Jefe de Matriculación, Digitadores, Gestores Autorizados y terceras personas autorizadas, serán responsables disciplinaria, administrativa, civil y penalmente de la emisión de la nueva matrícula con el sello de seguridad correspondiente de un vehículo; por lo tanto, deberán verificar que coincidan todos los datos, documentos y demás requisitos establecidos en la LOTTTSV, su Reglamento de Aplicación, así como en el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para Matriculación Vehicular y dar plena observancia a las consideraciones determinadas en el mismo.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Los usuarios que pretendan realizar el proceso de canje de matrículas provisionales por las matrículas con el sello de seguridad respectivo, podrán realizarlo simultáneamente con la correspondiente revisión vehicular anual, siempre y cuando cumpla con los requisitos determinados en la normativa legal vigente y dentro del plazo establecido. Del mismo modo los usuarios podrán acogerse al calendario establecido para tal efecto por la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado de Francisco de Orellana, mismo que será puesto en conocimiento de la ciudadanía en el plazo de dos días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza.

6

**SEGUNDA.** - Con el fin de verificar el cumplimiento del canje de matrículas provisionales, la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado de Francisco de Orellana llevará un registro de su entrega, mismo que contendrá: el número de matrículas canjeadas, las personas que realizaron el trámite y la fecha en que se llevó a cabo, para lo cual la o el jefe de matriculación realizará un informe semanal.

**TERCERA.** - En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se sujetará a lo establecido en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Código Orgánico Administrativo, Resolución No. 008-DIR-2017-ANT Reglamento Procedimientos y Requisitos para Matriculación Vehicular y demás normativa en lo que fueren aplicables.

**CUARTA.** – Disponer a la Directora de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana la vigilancia y correcta aplicación de la presente Ordenanza, quedando facultada para coordinar todas las acciones tendientes a su ejecución.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ÚNICA.** - Las matrículas provisionales otorgadas por la DTTTSV durante el periodo comprendido entre el 23 de abril y el 29 de octubre de 2021, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2022, después de esta fecha, los usuarios que no realizaron el proceso de "canje de las matrículas



provisionales" deberán acogerse al proceso común de duplicado de matrícula, así como la calendarización establecida para el efecto por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### DISPOSICIÓN FINAL

**VIGENCIA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la página WEB institucional, en la Gaceta Municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los once días del mes noviembre del 2021.

Sr. Jose Ricardo Ramírez Riofrio  
**ALCALDE DEL CANTÓN  
FRANCISCO DE ORELLANA**

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega  
**SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE REGULA EL CANJE DE MATRÍCULAS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA DURANTE EL AÑO 2021** fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en sesiones ordinaria y extraordinaria del 9 y 11 de noviembre del 2021, respectivamente y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, remito al alcalde para su sanción.

Lo certifico:

7

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.**- Francisco de Orellana, a los diecisiete días del mes de noviembre del 2021.- VISTOS: Por cuanto la **ORDENANZA QUE REGULA EL CANJE DE MATRÍCULAS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA DURANTE EL AÑO 2021** está de acuerdo a la Constitución y las leyes de la Republica, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de acuerdo a los dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.

Sr. Jose Ricardo Ramírez Riofrio  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.**- Proveyó y firmó la **ORDENANZA QUE REGULA EL CANJE DE**



**MATRÍCULAS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA DURANTE EL AÑO 2021**, el señor José Ricardo Ramírez Riofrio, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha señalada.

Lo certifico.-

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega  
**SECRETARIO GENERAL**

